

Franchise  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías locales reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del acta correspondiente.

Los Secretarías tendrán que conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### EN PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se anuncia que la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas abonadas durante el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de inserta de la revista se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Acreditados de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la tarifa que se circulará de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Ayuntamientos municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, recibidos en continúo de pesetas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Sección del día 11 de Noviembre de 1913)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR

No habiéndose podido celebrar sesión para inaugurar las del segundo período semestral, por falta de número de Sres. Diputados, se cita, en segunda convocatoria, á la Diputación provincial con igual fin; debiendo tener lugar la inaugural el próximo día 22, en su Palacio, á las once de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 12 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,  
*Luis Ugarte.*

RELACION de los candidatos proclamados Concejales electos por las Juntas municipales del Censo el día 2 de los corrientes, con sujeción á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907:

#### CIMANES DEL TEJAR

Sección única

- D. Antonio Fernández Álvarez
- D. Marcelino Palomo Sánchez
- D. José Velasco Gómez
- D. Angel Martínez Martínez

#### CONGOSTO

##### Sección única

- D. Sabino Fernández Corral
- D. Miguel Cuellas Valcarlos
- D. José María Jáñez Ramón
- D. Lucas González Álvarez
- D. Antonio Gómez González

#### CORULLÓN

##### Distrito 1.º

- D. Antonio Perejón Ron

##### Distrito 2.º

- D. Cándido Cuadrado Cuadrado
- D. Antonio López Freijo
- D. Belarmino del Molino
- D. Matias Nónz González

#### CORVILLOS DE LOS OTEROS

##### Sección única

- D. Manuel Santamarta Díez
- D. Tomás Rodríguez Pérez
- D. Francisco Lozano Santamarta

#### CUBILLAS DE LOS OTEROS

##### Sección única

- D. Domingo Prieto Fernández
- D. Pablo García Nava
- D. José Bajo Novón

#### CUBILLOS

##### Sección única

- D. José Pérez Marqués
- D. Fermín Fernández Martínez
- D. Santiago Corral Vuelta
- D. Manuel Nistal Riguera

#### CHOZAS DE ABAJO

##### Distrito 1.º, Chozas de Abajo

- D. Manuel Gutiérrez Fernández
- D. Froilán Fernández Alegre
- D. Bartolomé Fernández y Fernández

##### Distrito 2.º, Ardancino

- D. Adrián López Robla
- D. Emilio García Ramos

#### FRESNEDO

##### Sección única

- D. Prudencio Rodríguez Fernández
- D. Pedro Pérez Calvo
- D. Evaristo Rodríguez Orallo
- D. Fulgencio Pérez Rodríguez

#### GORDONCILLO

##### Sección única

- D. Valentín Gañero Domínguez
- D. Benjamín Castañeda García
- D. Juan José Gago Bartolomé

#### D. Teodosio Pastor Gutiérrez

#### D. Modesto Pastrana García

#### HOSPITAL DE ORBIGO

##### Sección única

- D. Arturo Paramio y Fernández de Arellano

#### D. Joaquín Natal Fuertes

#### D. Fernando Martínez Rodríguez

#### IZAGRE

##### Sección única

- D. Domingo Paniagua Melón
- D. Gregorio Puertas Garrido
- D. Tiburcio Crespo Paniagua
- D. Germán Pastor Alonso

#### JOARA

##### Sección única

- D. Agustín Tejerina Moreno
- D. Remigio Delgado González
- D. Jesús Gil Villota.
- D. Fortunato Durántez del Amo

#### JOARILLA

##### Sección única

- D. Félix Enriquez Fernández
- D. Norberto Vallejo Rodríguez
- D. Fernando Bartolomé Chico
- D. Angel Crespo Gutiérrez

#### LAGUNA DE NEGRILLOS

##### Sección única

- D. Miguel Valencia Sánchez
- D. Manuel Rodríguez Cardo
- D. Pedro González Canejo
- D. Joaquín Fernández Escudero
- D. Matias Martínez Collinas

#### LA POLA DE GORDON

##### Distrito de La Pola

- D. Antonio Rodríguez López
- D. Manuel Abastas Prieto
- D. José González y González

##### Distrito de Beberino

- D. Diego Caruezo Argüello
- D. Manuel Rodríguez Alvarez
- D. Juan Antonio Lombas Alvarez

#### LAS OMAÑAS

##### Sección única

- D. Isidro Díez Pérez
- D. Isidro Alvarez Román
- D. Nabor González García
- D. Manuel Díez Pérez

#### LUYEGO

##### Distrito 1.º, Luyego

- D. Francisco Fernández Alonso

#### D. Gabriel Prieto Otero

#### D. Antonio Alonso Marañez

##### Distrito 2.º, Priananza

#### D. Serafín García Lera

#### D. Marín Abajo Prieto

#### MANSILLA DE LAS MULAS

##### Sección única

- D. Antonio Gil Marcos
- D. Bernardino Brezmas González
- D. Domingo Cigales Alonso
- D. Lázaro Fuertes Cascallana

#### MATANZA

##### Sección única

- D. Vicente García Alonso
- D. Pedro Pastrana García
- D. Lorenzo Alegre Alonso
- D. Claudio de Ponga Pastrana

#### MOLINASECA

##### Sección única

- D. Pelagrín Balboa Barrios
- D. Camilo Carballo Yebra
- D. Juan Arias Viñambres
- D. Nicanor Tabuyo Morán

#### PAJARES DE LOS OTEROS

##### Sección única

- D. Silvestre Matategui Provecho
- D. Alejandro Melón Prieto
- D. Eulogio Nava Melón
- D. Hipólito Fernández Urmazares
- D. Victor Santos Millán

Se hace saber al público en cumplimiento de lo que previene el citado artículo de la ley en su anteuúltimo párrafo.

León 8 de Noviembre de 1913.

El Gobernador, *Luis Ugarte.*  
*Melquialdes F. Carriles.*

#### MINAS

#### DON JOSE REVILLA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez G. Reyero, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Octubre, á las doce y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de plomo llamada *Angola*, sita en término del pueblo de Ponferrada, paraje de Val de D. Pedro. Hace la

designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará por punto de partida el ángulo NE. de las paredes de la casa derruida de D. Antonio Prada, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *La Carolina del Bierzo*, núm. 4.191, y desde él se medirán 100 metros al SE. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 300 al NO., la 1.ª; de ésta 200 al NE., la 2.ª; de ésta 500 al SE., la 3.ª; de ésta 200 al SO., la 4.ª; y de ésta con 200 al NO., se volverá a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.251. León 6 de Noviembre de 1915.—*J. Rovina.*

Don Victor Robla, Secretario del Juzgado municipal de Riello, y por tanto, de la Junta municipal del Censo electoral, de la que es presidente D. Heliodoro Hidalgo.

Certifico: Que de la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de este término y del sorteo verificado, entre otros particulares, hay el siguiente, que dice:

«Queda constituida la Junta para el bienio de 1914 y 1915: como Presidente, D. Angel de Dios Diez, Vocal elegido por la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Félix Rabanal, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección; segundo Vicepresidente, D. José Antonio Suárez, ex-Jefe municipal más antiguo; Vocal por cultivo y ganadería, D. Benifacio Diez; como Suplente del mismo, D. Frutos Melcón; Vocal por el mismo concepto, D. Domingo Rodríguez; Suplente del mismo, D. Angel Rodríguez; por industrial, D. Manuel de Dios; Suplente, D. Lope Valcarlos, D. Damaso Rihanal, y Suplente de éste D. José Fernández.

Y para conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Riello á 5 de Octubre de 1913.—El Secretario, Victor Robla.—V.º B.º: El Presidente, Heliodoro Hidalgo.

## AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1915

Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulo:	Cantidades — Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3.235 66
2.º Policía de Seguridad.	4.267 10
3.º Policía urbana y rural.	7.496 46
4.º Instrucción pública.	523 52
5.º Beneficencia.	4.031 76
6.º Obras públicas.	3.911 06
7.º Corrección pública.	1.457 69
8.º Montes.	
9.º Cargas.	26.554 06
10.º Obras de nueva construcción.	15.878 38
11.º Imprevistos.	125 00
12.º Resultados.	
<b>Total.</b>	<b>67.453 69</b>

León á 23 de Octubre de 1913.—El Contador, Constantino F.-Corugedo.

La distribución de fondos que antecede fué aprobada por la excelentísima Corporación en sesión de 31 de Octubre de 1913; certifico.—León á 31 de Octubre de 1913.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, A. Miñón.

Don Constantino F.-Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres, del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, á la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo. Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León á 3 de Noviembre de 1913.—Constantino F.-Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, A. Miñón.

### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Se halla expuesto al público en la Secretaría el repartimiento de rústica de este Ayuntamiento, por tér-

mino de ocho días, para oír reclamaciones.

Fresno de la Vega 31 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pablo Marcos.

### Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad durante el tercer trimestre de 1915.

#### Sesión ordinaria del día 6 de Julio

Se abre la sesión á las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de cinco Sres. Concejales. Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de pagos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 1.º y 2.º trimestres del año actual, y se acordó se remita un ejemplar al Sr. Gobernador civil para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos I, II, V y XI del presupuesto corriente.

Se dió de nuevo cuenta de una instancia suscrita por D. Tomás Alvarez, en la que pide que el Ayuntamiento le facilite una certificación en la que conste la extensión de terreno que el Municipio posee en Norte del camino de las Puentes, y la Corporación por unanimidad acordó declarar dicha instancia «vista» y que se archive.

También se dió de nuevo cuenta de la instancia de D. José M.ª Lázaro, en la que dice que el Ayuntamiento no se propone á levantar una cerca de estacas y alambres que por su orden se colocó en una porción de terreno que existe al sitio de «camino de las Puentes», y porque dicho terreno pertenece á particulares y no al Ayuntamiento. La Corporación por unanimidad acordó que se abra información testifical para justificar la propiedad de mencionados terrenos, y luego pase á informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural del seno de esta Corporación, para que emita su dictamen respecto al particular.

#### Sesión ordinaria del día 20 de Julio

La preside el Sr. Alcalde, y asisten á ella siete Sres. Concejales.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pagar la suma de 147 pesetas y 60 céntimos á D. Arturo Paramo, por medicamentos suministrados á enfermos de beneficencia municipal.

Se concedió autorización al señor Médico titular de este Ayuntamiento para ausentarse por veinte días del Municipio.

#### Sesión ordinaria del día 27 de Julio

Asisten á ella seis Sres. Concejales, y el Sr. Alcalde declara abierta la sesión á las diez.

Leída que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se nombró Comisionado para que asista al ingreso de mozos en Caja el día 1.º de Agosto próximo, al Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, D. Andrés Barreiro Pérez.

Se acordó pagar á D. Genaro Rodríguez la suma de 43,75 pesetas por medicamentos desechados para pobres de beneficencia de este Ayuntamiento.

### Sesión ordinaria del día 3 de Agosto

Preside el Sr. Alcalde y asisten á ella ocho Sres. Concejales.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del estado de fondos y se acordó la distribución de pagos para el presente mes.

#### Sesión ordinaria del día 10 de Agosto

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de cinco señores Concejales, se abre la sesión á las diez.

Leída que fué el acta de la anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Se leyó la correspondencia de la semana pasada y se levantó la sesión.

#### Sesión ordinaria del día 17 de Agosto

Preside el Sr. Alcalde y asisten á ella ocho Sres. Concejales.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se leyó la correspondencia de la semana pasada, y como no hubiera más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

#### Sesión ordinaria del día 24 de Agosto

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de siete señores Concejales, se abre la sesión á las diez.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Vista la instancia de D. José María Lázaro, en la que expone que el Ayuntamiento no se propone á título de policía rural, á levantar las estacas y alambres que colocó el sitio de camino de las Puentes, vista también la información testifical instruida por la Alcaldía y el informe de la Comisión de Policía Rural del seno de este Ayuntamiento, la Corporación por unanimidad acordó la reivindicación del terreno ocupado por el Sr. Lázaro, y ordenarle que en el término de tercero día levante la cerca y deje las cosas como estaban anteriormente, con la advertencia que pasado el tercer día, se procederá por el Ayuntamiento á dejar libre, á disposición del vecindario, dicho campo á costa del usurpador.

#### Sesión ordinaria del día 31 de Agosto

Con asistencia de seis señores Concejales, declara el Sr. Alcalde abierta la sesión á las diez.

Fuó leída y aprobada por seis votos contra uno, el acta de la anterior.

Se dió cuenta del estado de fondos y se acordó la distribución de pagos para el próximo mes.

#### Sesión ordinaria del día 7 de Septiembre

Preside el Sr. Alcalde, y asisten cinco Sres. Concejales.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Visto por el Ayuntamiento el proyecto presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para 1914, acordó que se fije al público por quince días, y transcurridos que sean, se someta á la discusión definitiva de la Junta municipal.

#### Sesión ordinaria del día 21 de Septiembre

Con asistencia del total de señores Concejales, y bajo la presiden-

cia del Sr. Alcalde, se abre la sesión a las diez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que se hagan las reparaciones necesarias en las Casas-Escuelas y Casa Consistorial, y en el empedrado de la Plaza Mayor de esta villa.

*Sesión ordinaria del día 28 de Septiembre*

La preside el Sr. Alcalde y asisten a ella ocho Sres. Concejales.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Narciso Domínguez y otros, vecinos de Villamor, en la que exponen que D. Victorino Prieto y D. Tomás Sevillano, han colocado materiales en la calle de Aribaba, que impiden el paso de las aguas de lluvia, ocasionando con ello gran perjuicio á sus casas y huertas, la Corporación acordó que pase dicha instancia á informe de la Comisión de Policía Urbana para poder resolver con acierto.

Se acordaron varios pagos de los capítulos I y XI del presupuesto de gastos del corriente año.

**JUNTA MUNICIPAL**

*Sesión extraordinaria del día 7 de Septiembre*

Preside el Sr. Alcalde, asisten cinco Sres. Concejales y siete Vocales asociados.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1914, se adopte el medio de repartimiento, por ser el único por el que este Ayuntamiento puede cubrir dicho cupo.

*Sesión extraordinaria del día 28 de Septiembre*

Preside el Sr. Alcalde, asisten ocho Sres. Concejales y seis Vocales asociados.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto presentado por la Comisión de Hacienda para 1914, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la confección del mismo, el Ayuntamiento y Junta acuerdan prestarle su aprobación, y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

El extracto que precede concuerda sustancialmente con los acuerdos de referencia.

Santa Marina del Rey 5 de Octubre de 1913.—El Secretario, Froilán Martín.

«Ayuntamiento constitucional de Santa Marina del Rey.—Aprobado en sesión de hoy: remítase al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación.—Santa Marina del Rey 5 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.—P. A. D. A., Froilán Martín.»

*Alcaldía constitucional de Villabraz*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por término de ocho días, formados para el año de 1914.

Villabraz 5 de Noviembre de 1913. El Alcalde, Manuel Barrientos.

*Alcaldía constitucional de Vegaquemada*

El día 25 del actual, y hora de las once de la mañana, y caso consistorial de este Ayuntamiento tendrá lugar la subasta de 2.000 estereos de roble y encina procedentes del pueblo de Caandanedo cuyo tipo de tasación es el de 1.500 pesetas. Los que se presenten licitarán ingresarán en esta Depositaría el 10 por 100 del tipo de tasación; cuyas condiciones de subasta se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos del partido, á los efectos consiguientes.

Vegaquemada 10 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Marcial Castañón.

*Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica

y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de industrial, formados para el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Total de los Guzmanes 6 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, S. Barrios.

*Alcaldía constitucional de Gordoncillo*

Formados los repartos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y padrón de edificios y solares, y la matrícula de subsidio de este Municipio para el año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por ocho y diez días, respectivamente, á los efectos reglamentarios.

Gordoncillo 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Mariano Bartolomé.

*Alcaldía constitucional de Sancedo*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal los repartos de rústica, pecuaria y urbana, por término de ocho días, y por el de diez y quince, respectivamente, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales; cuyos documentos corresponden al año de 1914.

Sancedo 27 de Octubre de 1913. El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

para que puedan alegar lo que estimen procedente á su derecho en el término de diez días, y una vez que éstos hubieren transcurrido, se devolverá el recurso con el expediente, hayan ó no alegado los interesados.

La Sección extractará el expediente é informará en el plazo de diez días, y en otro término igual, el jefe de la dependencia propondrá al Ministro la resolución que estime procedente.

Si el Ministro estimare necesario algún informe, lo acordará así, y una vez emitido éste, dictará resolución en el plazo de diez días.

Art. 102. Cuando el Ministro estime procedente el recurso extraordinario de nulidad, lo declarará así y dejará sin efecto la resolución.

Esta declaración producirá los efectos siguientes:

Si se funde en el caso 1.º del art. 98, se repondrá el expediente al estado que tenía cuando debió darse audiencia á la persona interesada, continuando después la tramitación en la forma que preceda.

Quando se funde en el caso 2.º del referido artículo, se repondrá el expediente al período de prueba, al efecto de que puedan presentarse los documentos de que se trate.

Quando se funde en los casos 3.º, 4.º y 5.º, repondrá el expediente al estado que tenía á la presentación de la denuncia, documentos ó declaración falsas, concediendo á las partes el plazo de cinco días para que puedan proponer la prueba que estimen conveniente á su derecho, ó presentar otros documentos, siguiendo después la tramitación reglamentaria.

Quando se funde en los casos 6.º, 7.º y 8.º, se dictará, sin más trámites, nueva resolución por la Autoridad, Corporación ó funcionario que dictó la anulada.

Art. 103. Los recursos de nulidad no suspenderán la ejecución de las resoluciones dictadas, pero podrá el Ministro, por causas justas, á petición del recurrente, ó de oficio, cuando puedan causarse perjuicios al interés público, suspender las diligencias de ejecución.

### Alcaldía constitucional de Villamandos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, y matrícula de subsidio industrial, formados para el año de 1914, y por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Villamandos 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Anastasio Huerga.

### Alcaldía constitucional de Vegamán

Confeccionados los repartimientos por el concepto de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, los primeros y de diez la última, con el fin de oír reclamaciones.

Vegamán 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Celestino González.

### Alcaldía constitucional de Valdeteja

Se hallan formados el reparto de territorial, padrón de urbana, matrícula industrial, presupuesto municipal y padrón de cédulas personales para el año de 1914, quedando dichos do-

cumentos expuestos al público en Secretaría por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Valdeteja 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Robustiano Alvarez.

### Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones que se formulen y sean lícitas; transcurridos los cuales no serán atendidas.

Pozuelo del Páramo 4 de Noviembre de 1913.—El Teniente Alcalde en funciones de Alcalde, Florencio Fernández.

### Alcaldía Constitucional de Vegarizna

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y matrícula industrial, que han de regir en el año próximo de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Vegarizna 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Genesio Bardón.

### Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, la matrícula industrial, formada para el año 1914; durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Villafranca 4 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Luis F. Rey.

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el expediente de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit que resuelta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1914.

Villafranca 4 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Luis F. Rey.

### Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Formados el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por ocho y diez días, respectivamente, a fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinar dichos documentos y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas; en la inteligencia de que transcurrido el plazo ante-

riormente señalado, no serán atendidas.

Cubillas de los Oteros 4 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

### Alcaldía constitucional de Villasabariego

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones, el reparto de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de dicho Municipio, para el próximo año de 1914.

Villasabariego 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Eustaquio Reguera.

### Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Confeccionados los repartos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo 5 de No-

## CAPÍTULO VII

### DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

Art. 104. Las infracciones de los preceptos de este Reglamento, se castigarán imponiendo a los funcionarios que las cometan, la correspondiente corrección disciplinaria, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Ministerio. La reiterada reincidencia en ellas, será motivo suficiente para su separación del servicio, con expresión de la causa que la motiva.

Art. 105. Siempre que los Jefes llamados a resolver los expedientes, observen demora ó alteración en el orden de la tramitación de éstos, ó infracción del procedimiento, dispondrán, bajo su estrecha responsabilidad, que se forme expediente gubernativo contra los funcionarios responsables de las indicadas faltas.

Art. 106. Cuando en alguna dependencia del Ramo se advierta la falta total ó parcial de un expediente, el Jefe de la misma ordenará la instrucción del que sea oportuno para depurar y, en su caso, exigir las responsabilidades que procedan, dictando al mismo tiempo las medidas necesarias para recuperarle ó rehacerle.

Si del expediente instruido aparecieren hechos que revistan caracteres de delito, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales, acompañando copia certificada de aquél en la parte que se estime necesaria.

Art. 107. El Jefe de cada dependencia tendrá á disposición del público un libro, en que todos podrán expresar, firmándolas, las quejas que tengan contra los funcionarios, por las faltas que cometan en el cumplimiento de sus deberes. Este libro será guardado por los indicados Jefes.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Antes del 15 de Enero de cada año, elevarán todas las dependencias al Ministerio, un estado expresivo de los expedientes ingresados durante el año, de los despachados y de los pendientes en 1.º de Enero, clasificados unos y otros por los años en que se incoaron.

El Ministerio remitirá estos estados antes de 1.º de Fe-

brero á la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual publicará el resumen de los mismos en la *Gaceta de Madrid* en la primera quincena de dicho mes.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes que no se hallen terminados á la publicación de este Reglamento, se ajustarán á su tramitación á las presentes disposiciones.

### DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas en materia de procedimiento administrativo del ramo de Gobernación, con la única limitación establecida en el art. 1.º de este Reglamento.

Madrid, 23 de Octubre de 1913.—Aprobado por S. M.—S. Aiba.

(Gaceta del día 25 de Octubre de 1913.)

vimiento de 1913.—El Alcalde, David del Riego.

#### *Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega*

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo D. Ricardo Mañanes Zotes, manifestando que su hijo Moisés Mañanes Fluerga, se fugó de su domicilio el día 21 de Octubre último, sin que haya regresado hasta la fecha, é ignorando su paradero. Señas del fugado: Estatura 1,565 metros, color trigoño, barbilla, traje de pana á medio uso, sombrero de paño y zapatos de piel; sin señas particulares.

Se ruega á todas las autoridades, así civiles como militares, la conducción á esta Alcaldía del indicado Moisés, en caso de ser habido, para lo reclama su padre.

Cimanes de la Vega 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Fructuoso González.

#### *Alcaldía constitucional de Cabreros del Río*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír reclamaciones, el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria, y padrón de edificios y solares, por ocho días; por diez la matrícula industrial, y por quince el proyecto de presupuesto ordinario y cuentas municipales de los años de 1911 y 1912.

Cabreros del Río 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Froilán Arredondo.

#### *Alcaldía constitucional de Maraña*

Formados los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial para el año de 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Maraña 3 de Noviembre de 1913. El Alcalde, Juan M. Cascos.

#### *Alcaldía constitucional de Valdepolo*

Desde esta fecha, y por el tiempo reglamentario, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, los repartos de la riqueza rústica, urbana y la matrícula de industrial, para el próximo año de 1914, con objeto de oír las reclamaciones que sean pertinentes.

Valdepolo 4 de Noviembre de 1913. El Alcalde, Juan Cembranos.

#### *Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel*

Terminados el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1914, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Campo de Villavidel 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Higinio Blanco.

#### *Alcaldía constitucional de Benavides de Orbigo*

Confeccionados el repartimiento

de la riqueza rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, para el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Benavides 4 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Santiago Vega

#### *Alcaldía constitucional de Acevedo*

Vacante la plaza de Médico Titular de este Municipio, se anuncia al público con la dotación anual de 1.000 pesetas, por la asistencia á las familias clasificadas pobres en el mismo, verificándose el pago por trimestres.

Los licenciados en Medicina y Cirugía que deseen obtener la referida plaza, la solicitarán de esta Alcaldía con documentos en forma, dentro de treinta días, desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado con la plaza puede contar además con un rendimiento de 2.700 pesetas, próximamente, que producen las familias pudientes de los cinco pueblos que constituyen el partido Médico, casa para vivir gratis y otros emolumentos de importancia, cuya cantidad repartida entre dichos cinco pueblos, percibirá en junto de los Presidentes de las Juntas administrativas de cada uno, también por trimestres.

La distancia á los pueblos desde el de la residencia, es de 3, 4 y 5 kilómetros la más larga, terreno llano, y por carretera la mayor parte del servicio.

Será preferido aquel que acreditando buenas notas en la profesión, esté dispuesto á encargarse desde luego del partido.

Acevedo 31 de Octubre de 1913. El Alcalde, Celestino Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño*

Se halla expuesto al público por término de quince días, el pliego de condiciones y bases acordadas por el Ayuntamiento y Junta de asociados para cobrar por administración municipal el cupo de consumos y recargos para 1914. También están las tarifas de cada artículo y cuadro del presupuesto y artículos del consumo.

Dentro de ese plazo pueden ser examinados en Secretaría y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Colomba de Curueño 31 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Castrofuerte*

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, y matrícula industrial, para el año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por espacio de ocho y diez días.

Castrofuerte 2 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Benito Chamorro.

Don Leopoldo Gutiérrez Carracedo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Santa María del Páramo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día de hoy, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de 7.687,99 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1914, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 7.687 pesetas y 99 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1898, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña que se consuma, á excepción hecha de la destinada á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten el gravamen de 25 céntimos de peseta por unidad de 100 kilos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 50.752 unidades en todo el año, que viene á producir 1.268 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1897, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman

los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. —Raimundo González. —Francisco Tagarro. —Higinio Carreño. —José Villalobos. —José García. —Bonifacio González. —Ballasar Prieto. —Anastasio Santos. —Fernando Cabello. —Antolín Améz. —Leopoldo Gutiérrez.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Santa María del Páramo á 29 de Octubre de 1913.—El Secretario, Leopoldo Gutiérrez.—V.º B.º: El Alcalde, Raimundo González.

#### JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Miguel Eguilagaray Fernández, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Victoriano Flórez, contra D. David Robles González, vecino de Cañiza), como deudor, y D. Juan Robles Nicolás, vecino de Villanueva del Condado, como fiador y pagador solidario, en reclamación de dos mil cuatrocientas noventa pesetas, y mil pesetas más para intereses y costas, se hizo trabar y embargo de bienes de la propiedad de D. Juan Robles, en las fincas que después se deslindarán, y seguidos los autos por todos sus trámites, en providencia de este día se ha acordado sacar á pública subasta los bienes embargados, señalándose para ello el día cuatro de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, anunciándose ésta por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se fijarán en los sitios públicos de costumbre; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate se podrá hacer á calidad de ceder á un tercero, y que no se suplirá la falta de títulos, conformándose los licitadores con el correspondiente testimonio.

Las fincas embargadas y que hoy se sacan á pública subasta en las condiciones anteriormente expuestas, radicantes todas en término de Villanueva del Condado, son las siguientes:

1.ª Una tierra, al sitio de la Ermita, de cuatro fanegas, que linda Oriente, con camino y tierra de Francisco González; Mediodía, con otra de Amable González; Poniente, Cándido Fernández, y Norte, camino; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.ª Otra tierra, cerrada de sebo, al sitio de Rebaja de la Era, de cabida de siete heminas, que linda Oriente, con presa del Cubo; Mediodía, camino; Poniente, presa, y Norte, con finca de Luis Sánchez; tasada en mil trescientas doce pesetas y cincuenta céntimos.

3.ª Otra tierra, á la presa del Cubo, de ocho heminas; linda á Oriente y Mediodía, con Emilio Ro-

bles; Poniente, con presa del Cubo, y Norte, tierra de Obdulia Díez; tasada en mil doscientas pesetas.

4.ª Otra tierra, al sitio del Fresno, ó sea camino del Fresno, de cuatro hembras de cabida, que linda al Oriente, con camino; Mediodía, herederos de Juan Fidalgo; Poniente, con tierra de Melquíades Balbuena, y Norte, con Jacinto Robles; tasada en novecientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra, al valle, de una fanega y cuatro celemines, que linda al Oriente, Miguel Carcedo; Mediodía, Gregorio López; Poniente, camino, y Norte, Jerónimo Robles; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Otra tierra, á las Vallinas, de ocho celemines, que linda á Oriente, herederos de José Tomé; Mediodía, Fructuoso Guzmán; Poniente, Emilio Robles, y Norte, Francisco González; tasada en ochenta pesetas.

7.ª Otra tierra, al sitio de la carretera, de cabida de ocho celemines; linda Oriente, varias suertes; Mediodía, con Lorenzo Puente; Poniente, Obdulia Díez, y Norte, Miguel González, vecino de Vegas; tasada en cuarenta pesetas.

8.ª Otra tierra, al sitio de los Surcos, de una fanega y cuatro celemines; linda Oriente, herederos de Justo Robles; Mediodía, finca de Epifanio Castro, Gregorio López y otros; Poniente, con David Fernández, y Norte, camino; tasada en ciento veinticinco pesetas.

9.ª Otra tierra, al Costiñón, de cabida de tres fanegas; linda Oriente, camino real; Mediodía, con Emilio Robles; Poniente, Jacinto Robles, y Norte, David Fernández; tasada en cien pesetas.

10. Otra, á Malmejte, de cabida de dos fanegas; linda Oriente, herederos de Venancio Verduras, vecino de Vega; Mediodía, con Pedro Redondo; Poniente, con Santos Díez, y Norte, camino de la Barrera; tasada en ciento diez pesetas.

11. Otra, al Costiñón, de tres fanegas de cabida; linda Oriente, camino real; Mediodía, herederos de Justo Robles; Poniente, camino servidero, y Norte, herederos de Leonardo Llamazares; tasada en cien pesetas.

12. Otra tierra, á los llanos del monte, de cabida de una fanega y cuatro celemines; linda Oriente, camino servidero; Mediodía, con Francisco Martínez; Poniente, herederos de Santos Díez, y Norte, herederos de Francisco Robles; tasada en veintidós pesetas.

13. Otra tierra, al sitio de la Vimbrea, de cabida de dos hembras; linda Oriente, herederos de Justo Robles; Mediodía, con Epifanio Castro; Poniente, herederos de Santos Díez, y Norte, con Blas López; tasada en once pesetas.

14. Una viña, al sitio del Costiñón, de dos hembras de cabida; linda Oriente, con Gregorio López; Mediodía, herederos de Bonifacio Fidalgo; Poniente, herederos de Roque Robles, y Norte, David Fernández; tasada en doce pesetas.

15. Una tierra, al sitio que llaman fuente del Cornejo, de cabida de una hembra; linda Oriente, con Joaquín Robles; Mediodía, Miguel Fidalgo; Poniente, con el monte, y

Norte, con herederos de Jerónimo Robles; tasada en seis pesetas.

16. Otra tierra, á las bocas del valle, de cabida de dos hembras; linda Oriente, camino servidero; Mediodía, Víctor Ferreras; Poniente, con Domingo Díez, y Norte, camino del Monte; tasada en veinticinco pesetas.

17. Otra tierra, á los tejillares, de cabida de dos hembras; linda al Oriente, Mediodía y Poniente, con Fructuoso Guzmán, y Norte, Teófilo Fidalgo; tasada en diez pesetas.

18. Otra tierra, á la Ermita, de cabida de una fanega, que linda al Oriente, con finca de Blas López y otros; Poniente, campo común, y Norte, David Fernández; tasada en treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Dado en León á dieciocho de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Murias.—P. S. M., Helodoro Domenech.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fueron condenados D. Mateo Sánchez Alonso, de esta vecindad, y D. Alejandro Friaera, de Montejón, en juicio verbal que les promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Pedro López Blanco, vecinos de esta población, se venden en pública subasta, como propias del demandado D. Mateo Sánchez, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Paradilla, Ayuntamiento de Valdehorno, á la vega de abajo, de cinco hembras, ó sean cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas, trigal; linda O., camino; M., otra de Isidoro Díez; P., lladero, y N., Angel Gutiérrez; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra tierra, trigal, en dicho término, al Granlito, de tres hembras, ó sean veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda O., Gregorio González; M., otra de Raimunda Alvarez; P., Pascual Torres, y N., Protasio Alonso; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3.ª Otra tierra, en dicho término, al valle de arriba, de media fanega, ó sean doce áreas y ochenta centiáreas; linda O., otra de Evaristo de Robles, M., de Marcelo Alvarez; P., otra de D. Nicasio Aparicio, y N., lladero; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado á las once horas del día cuatro de Diciembre próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplirá á su costa el comprador.

Dado en León á seis de Noviembre de 1913.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Luis Berjón Martínez, Juez municipal suplente de esta villa de Valencia de Don Juan, en funciones del propietario.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se ha seguido en este Juzgado municipal á instancia de don

Jesús Sáenz Miera, Procurador, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Braulio Fernández y D. Antonio García y su esposa D.ª Aquilina Alvarez, vecinos de Villibañe, sobre reclamación de cantidad, el cual se ha seguido en rebuñida de estos dos últimos, en providencia de esta fecha, á instancia del demandante y con motivo de no ser imitados los demandados D. Antonio y su esposa D.ª Aquilina, se acordó les fuera notificada la sentencia recaída en el mismo por medio de cédula inserida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuya parte dispositiva de la misma dice así:

«Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á los demandados D. Braulio Fernández Martínez, D. Antonio García y su esposa doña Aquilina Alvarez, vecinos de Villibañe, á que en el término de tercero día de ser firme esta sentencia, paguen al demandante D. Jesús Sáenz Miera, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, la cantidad de cien pesetas; imponiendo á dichos demandados todas las costas y gastos ocasionados por dicho Procurador, así como las dietas devengadas por éste con motivo del presente juicio, quedando ratificado el embargo preventivo hecho en bienes de los demandados con fecha ocho del actual. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Berjón.—Demetrio Redondo.—León Borrrientos.»

Proclamamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Valencia de Don Juan veintidós de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, Marceliano Valdés.

Dado en Valencia de Don Juan á seis de Noviembre de mil novecientos trece.—Luis Berjón.—Marcellino Valdés, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

TROPAS DE INTENDENCIA

SÉPTIMA COMANDANCIA

Por Real orden de 27 del actual (D. O. núm. 241), ha sido ampliado hasta fin de Diciembre próximo, el plazo para que los individuos declarados soldados en el presente reemplazo que poseyan los oficios de panaderos, carpinteros, guarnicioneros, herreros, maquinistas, electricistas ó mecánicos, y deseen servir en la Sección de Plaza de la 1.ª Compañía de esta Comandancia, puedan solicitar el oportuno examen de aptitud en el Parque de Suministros de Intendencia de esta capital, siendo de su cuenta los gastos del viaje para los que se encuentren fuera de la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de los reclutas á quienes pueda interesar.

Valledad 31 de Octubre de 1913. El primer Jefe, Pablo G.

García García (Benito), hijo de Narciso y Cándida, natural de Roperuelos del Páramo, provincia de León, de estado soltero, de oficio

labrador, de 22 años de edad, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por la falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez Instructor, 2.º Teniente del Regimiento Lanceros de Francisco, 5.º de Caballería, D. Luis Ochoterena Sánchez, de guarnición en Valladolid y alojamiento en el cuartel del Conde Ansuré.

Valledad 29 de Octubre de 1913. El 2.º Teniente Juez instructor, Luis Ochoterena.

Calvo del Puerto (Teófilo), hijo de Adriano y de Lucilina, natural de Lazado, Ayuntamiento de Murias de Parades, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,583 metros, domiciliado últimamente en Lazado, perteneciente á dicho Ayuntamiento (León), procesado por faltar á concentración al ser llamado para cubrir baja en 1.º de Octubre actual, comparecerá en término de treinta días, ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 58, de guarnición en León, D. Cándido Cuelo y Castro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 28 de Octubre de 1913.—El 2.º Teniente Juez instructor, Cándido Cuelo.

Alonso Llamas (Leonardo), hijo de José y de Angela, natural de Valdehorno del Páramo, provincia de León, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, vecindad en Valdehorno, de oficio jornalero, soltero, estatura 1,640 metros, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Africa, núm. 68, don Federico Julio Barbosa, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Mejilla 25 de Octubre de 1913.—El Juez instructor, Federico Julio Barbosa.

Martínez García (Donato), hijo de Jerónimo y de Rosa, natural de Trascastro, Ayuntamiento de Riello, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,700 metros, ignorándose sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Trascastro, de dicha provincia, procesado por faltar á concentración al ser llamado á cubrir una baja, comparecerá en término de treinta días, ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 58, don Enrique Martín López de la Torre, residente en esta plaza, cuartel del Cid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León 29 de Octubre de 1913.—El 2.º Teniente Juez instructor, Enrique Martín.

LEON: 1913

Imp. de la Diputación provincial